

Concurso oral para jueces de refuerzo  
Comodoro Rivadavia. Mañana del 18/9/2018.  
Dictamen del jurista invitado, Dr. Javier Augusto De Luca

Castro, Gustavo Daniel

Elige el tema de la coerción del imputado en el proceso penal. Anuncia el tema de las garantías. Cita artículos del CPP y sus disposiciones. Se remonta al siglo XIII y al siglo XVIII. Los cambios en la persecución penal. La Inquisición. Principios, garantías constitucionales. El poder punitivo debe ceder frente a ellas. Menciona algunas. Se lo nota un poco nervioso. Habla como con timidez, lo cual se traduce en su tono de voz. Dice que existen varias formas de proceder contra un imputado de un delito. Una es la citación, mediante apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. Cita texto legal. Una segunda forma, un poco más grave, es el arresto de la persona. Se da en los albores de la investigación. La policía y fiscal tienen potestades para hacerlo cuando no está claro quiénes son los imputados. Otra es la aprehensión, especialmente en supuestos de flagrancia. Sujetos equiparados a funcionarios públicos. Pasa a la prisión preventiva, sus características y requisitos. Peligro de fuga y entorpecimiento. Se le pregunta si hay otro supuesto en el código procesal penal, y contesta que es el del peligro de reiteración delictiva. Se le pregunta por las críticas a ese criterio. Y dice que parece un supuesto de derecho penal de autor. Peligrosismo. Que no se puede demostrar si volverá a delinquir. En cuanto a los plazos de la prisión preventiva, menciona la legislación local. Se le pregunta cuándo una persona comienza a cumplir pena, en casos en que existen vías recursivas pendientes. Dice que sólo cuando esté firme. Se le pregunta por el recurso de queja ante la CSJN. Pasamos al tema del juzgamiento en un plazo razonable. Se le pregunta qué pasa si se vencen los plazos procesales. Dice que hubo una reforma procesal. Que antes conducía a un sobreseimiento de oficio. Que se reformó la ley para que el juez intime al fiscal a que acuse. Que si no lo hace, deberá sobreseer. Se le pregunta por el fundamento de esta disposición y contesta con titubeos que es la prescripción de la acción. No contesta sobre el cuestionamiento a ese sistema en tanto implica un supuesto de extinción de la acción no previsto en la legislación de fondo. Pero no proporciona una respuesta certera sobre el punto. Se le pregunta por un caso imaginario de gravedad institucional y contesta que igualmente sobreseería si se agotó el plazo de la ley provincial para la investigación. No expone alguna otra solución creativa al respecto. Pasamos al robo. Luego se le pregunta por la diferencia con la extorsión. Y luego con la coacción. El tema del arma no apta para el disparo. Se le pregunta por el homicidio en ocasión del robo. Se le pregunta cómo considera la conclusión del juicio abreviado. Suspensión del juicio a prueba. En general ha demostrado contar con conocimientos técnicos básicos.

Flores, Carla Jérica Yamila

Habla del procedimiento penal. De su comienzo y desarrollo. Habla rápido y firme. Da una lección explicativa de todo el procedimiento, sin esbozar algún problema, es decir, de manera acrítica. Se le hacen preguntas sobre el procedimiento. Va contestando con energía y solvencia. Después de una larga exposición se le pregunta por la suspensión del juicio a prueba. Por el fallo "Góngora" de la CSJN que menciona no conocer. Se le pregunta por los delitos contra la administración pública. Habla de la Convención contra la Corrupción y de la ley de ética pública. Del enriquecimiento ilícito. El delito de peculado. Supuestos. Cortes de ruta. Se le pregunta por la valoración de la prueba que surge de las intervenciones telefónicas. Responde con los estándares normativos. Tiene criterio. Se anima a responder sobre todos los temas que se le preguntan. Su examen demuestra solidez y solvencia expositiva.

Nicholson, Silvina.

Comienza con la suspensión del juicio a prueba. Se le pregunta por garantías. Invalidez de pruebas. Luego por teoría de la tentativa y sus distintos subtemas. Responde tranquila, pero no es profunda. Razona aceptablemente ante preguntas críticas problemáticas. Delitos contra la integridad sexual. Diferencias entre explotación de la prostitución ajena y trata de personas. Corrupción. De estos temas no responde satisfactoriamente. En general demuestra algunos conocimientos básicos, pero no de otros temas importantes.

Considero que los dos primeros deben ser aprobados, en primer lugar Flores y en segundo Castro, mientras que la tercera no alcanzó las expectativas del examen.

Con ello doy por terminada mi intervención como jurista invitado, en Comodoro Rivadavia, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Three handwritten signatures in black ink. The first is a simple, stylized signature. The second is more complex and cursive. The third is also complex and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.